



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 162 DE 2026

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Ordenanzas 357 de diciembre 20 de 2023 y 406 de 18 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 34 de veinticinco (25) de abril de 2013, expedida por la honorable Asamblea Departamental, se autorizó al gobernador de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto No. 321 de veinticuatro (24) de junio de 2013, se ordenó por el Departamento de Bolívar dar inicio al programa de saneamiento fiscal y financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, el cual es prorrogado mediante Ordenanza 143 de 17 de diciembre de 2015.

Que el artículo 67 del decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto general de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que mediante Ordenanza 406 de dieciocho (18) de noviembre de 2025, la Honorable Asamblea del Departamento de Bolívar fijó el Presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda, así como el plan de inversiones y las disposiciones generales para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, sancionado el 20 de noviembre de 2025 por el Gobernador del Departamento. Con relación al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dispuso:

"ARTÍCULO 46. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ordenanza 143 de 2015, destínese, de los recursos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y de las rentas reorientadas con destinación específica (Estampilla Pro Desarrollo y Sobretasa al ACPM) asignados en el presupuesto de la vigencia 2026, los recursos que se describen a continuación, con el objetivo de financiar las obligaciones que integran el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar así: //


1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 162 DE 2026

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2026"

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$13.902.200. 000.00
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 6.250.459. 026.00
Sobretasa al ACPM	\$ 6.250.459. 026.00
Total	\$ 26.403.118.052,00

Parágrafo: Se entiende que hacen parte del Programa de saneamiento y financiero del Departamento de Bolívar actualmente vigente y que conforman el Fondo de Contingencias, reconocidas por la Administración Departamental, que sean jurídicamente exigibles y que hayan surgido con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que la Corte constitucional en Sentencia C-434 de 2017 precisó:

"La Constitución establece, como regla general, que no podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni transferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art.345 C.P.) Así mismo de manera específica, los artículos 346 y 347 de la Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser aprobado por el Congreso de la República. De este modo, la Corte Ha considerado que rige el principio de legalidad del presupuesto o la reserva de ley para su expedición, modificación o adición, en virtud de la trascendencia del principio democrático en la adopción de las decisiones sobre el uso y destinación de los recursos públicos".

Que, de acuerdo a lo expuesto es preciso continuar con la ejecución del programa de Saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2026, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del departamento, límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Departamento de Bolívar se obliga a continuar con la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2025, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del

2



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 162 DE 2026

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2026”

Departamento, mantener la capacidad de pago, restablecer su nivel de inversión y cumplir los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos destinados para la vigencia 2026, que financian el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el Fondo de Contingencias son:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$13.902.200. 000.00
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 6.250.459. 026.00
Sobretasa al ACPM	\$ 6.250.459. 026.00
Total	\$ 26.403.118.052,00

ARTICULO TERCERO: El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2025 y las demás obligaciones que se generen o remitan en el curso de la presente vigencia y que se registren por la Secretaría de Hacienda Departamental, conforme a la disponibilidad de los recursos, atendiendo su naturaleza. Estas obligaciones hacen parte del Anexo No 1, elaborado y presentado por la secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, quien elaborará al Gobernador de Bolívar, un informe del avance semestral del cumplimiento del Programa.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 13 de febrero 2026

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador departamento de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa-secretario Jurídico
Revisó: Lanny karol Quintero Jaraba- Secretaria de Hacienda





GOBERNACION
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

TABLA DE CONTENIDO		Página
	INTRODUCCIÓN	2
	ANTECEDENTES	2-3
I.	MONITOREO SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF	4
II.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4
III.	PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF.	4
1.	RADICACIÓN	5
1.1.	ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO	5-6
1.2.	OTROS DOCUMENTOS	7
2.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS	7-8
3.	PRELACION DE TURNOS PARA PAGOS	8
4.	GENERALIDADES DEL PAGO	8-10
5.	ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE ACREEENCIAS	10
IV.	INFORMES DE EJECUCION	10-11
V.	INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREEENCIAS	11

Página 1 de 11



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

correo: contactenos@bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1 DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene el objetivo de continuar con el conjunto de actividades, términos y condiciones definidas en Decreto 321 de 2013, autorizado mediante la Ordenanza 34 de 2013, que definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar; prorrogado mediante Ordenanza No. 143 de 2015.

ANTECEDENTES

El Departamento afrontó una crisis fiscal, financiera e institucional reflejada en sobreendeudamiento, cesación de pagos, acumulación de pasivos y judicialización, entre otros, de la tal manera que en la vigencia 2000 solicitó apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Apoyo Fiscal, y se hizo necesario el inicio de la Promoción de un Acuerdo de Restructuración de pasivos en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Departamento de Bolívar suscribió con sus acreedores el acuerdo de restructuración de pasivos en diciembre de 2001, con el objeto de restablecer a capacidad de pago para atender sus obligaciones y recuperar su viabilidad financiera.

El anterior acuerdo surtió una primera modificación en octubre de 2005 y otra segunda modificación en diciembre de 2008, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por el Departamento a sus acreedores de acuerdo con la prelación de pagos establecido en la Ley 550 de 1999.

Que en el acta de terminación del acuerdo suscrita el 18 de julio de 2012 el Departamento se comprometió, previo otorgamiento de facultades por parte de la Asamblea Departamental, a iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo que sea necesario, para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo, derivadas de: a) La relación laboral o contractual que se tenga o haya tenido con el Departamento, b) fallos de tutela, conciliaciones y sentencias judiciales, c) acreencias de hospitales liquidados; y d) cánones superficiarios, entre otros.

Que mediante la ordenanza 34 de 2013, la Asamblea departamental autorizó al Gobernador del Departamento de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, que tuviera por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Que conforme a la autorización dada por la Honorable Asamblea Departamental, el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto 321 de 2013, dispuso dar inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Página 2 de 11



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026**

Que con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 11 del decreto 192 de 2001, a los límites de gasto de la ley 617 de 2000, y para evitar una nueva crisis fiscal e institucional del Departamento que le impida cumplir con algunas de sus funciones constitucionales y legales, se hizo necesario prorrogar el programa de saneamiento fiscal y financiero autorizado mediante Ordenanza 34 de 2013 por la honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 143 del 09 de diciembre de 2015.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió los Decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, Decreto No 52 de febrero 3 de 2017, Decreto No 7 de enero 5 de 2018, 32 de 2019, 66 de 2020, 145 de 2021, 214 de 2022, 117 de 2023, 214 y 618 de 2024, y el decreto 265 de 2025, los cuales reglamentaron la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las respectivas vigencias.

Que mediante Ordenanza 406 de dieciocho (18) de noviembre de 2025, la Honorable Asamblea del Departamento de Bolívar fijó el Presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda, así como el plan de inversiones y las disposiciones generales para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, sancionado el 20 de noviembre de 2025 por el Gobernador del Departamento. Con relación al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dispuso:

"ARTÍCULO 46. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. En cumplimiento del artículo 2 de la Ordenanza 143 de 2015, destínese, de los recursos de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y de las rentas reorientadas con destinación específica (Estampilla Pro Desarrollo y Sobretasa al ACPM) asignados en el presupuesto de la vigencia 2026, los recursos que se describen a continuación, con el objetivo de financiar las obligaciones que integran el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar así:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$13.902.200. 000.00
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 6.250.459. 026.00
Sobretasa al ACPM	\$ 6.250.459. 026.00
Total	\$ 26.403.118.052,00

Parágrafo: Se entiende que hacen parte del Programa de saneamiento y financiero del Departamento de Bolívar actualmente vigente y que conforman el Fondo de Contingencias, reconocidas por la Administración Departamental, que sean jurídicamente exigibles y que hayan surgido con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

En este orden de ideas, de acuerdo con los recursos destinados, el Departamento de Bolívar se compromete a ejecutar y cumplir las siguientes acciones, en las siguientes etapas:





GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

I. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF.

La secretaría de Hacienda hará seguimiento a los recursos que alimentan el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las proporciones establecidas en lo que respecta a ICLD, reorientación de las rentas ACPM y PRO-DESARROLLO, para poder cumplir con el pago de los pasivos inventariados a 31 de diciembre de 2025, así como los que se incluyan en la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la autorización otorgada por la Asamblea Departamental.

La Dirección Financiera de Ingresos deberá certificar los ingresos que se den por cada una de las fuentes de financiamiento del programa y de la misma manera la Dirección Financiera de Tesorería certificará el traslado efectivo a las cuentas del fondo de contingencia.

II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Con el fin garantizar el orden de prelación de créditos, en concordancia con la fecha de exigibilidad de las obligaciones, a continuación, se definen los porcentajes con los cuales se atenderán cada uno de los grupos del PSFF para la presente vigencia. Lo anterior, teniendo en cuenta el inventario de obligaciones existentes, tal como consta en el informe final del programa, el cual incluye el cuadro de ejecución y el listado de acreencias de cada grupo que a 31 de diciembre de 2025 quedaron pendientes de pago y las acreencias que en el transcurso de la vigencia sean radicadas ante la Secretaría de Hacienda y deban ser asumidas por la entidad:

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2026

Grupo	Concepto	Valor inventariado	%	Distribución Recursos asignados	%
Grupo I	ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	54.149.802.868,00	85,76%	10.846.177.133.00	41,08%
Grupo II	DECISIONES JUDICIALES	2.733.717.667,74	4,33%	9.302.523.219.00	35,23%
Grupo III	ACREENCIAS ENTES LIQUIDADOS	6.254.417.700,00	9,91%	6.254.417.700.00	23,69%
TOTAL		63.137.938.235,74	100,00%	26.403.118.052.00	100,00%

III. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF.

Serán atendidas las acreencias inventariadas a corte 31 de diciembre de 2025 y las que ingresen durante la vigencia 2026, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, siempre que cumplan con las siguientes etapas:





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

1. RADICACIÓN.

La solicitud escrita de pago con los anexos que más adelante se enuncia, deberán ser radicados a través del sistema de correspondencia presencial de la Gobernación de Bolívar o a través de la dirección de correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co, para obtener el código de registro EXT-BOL. Esta solicitud deberá estar suscrita por el beneficiario de la obligación o su apoderado.

Las solicitudes de pago deberán ser remitidas por la dirección de atención al ciudadano a la Secretaría de Hacienda a través del sistema de gestión documental SIGOB.

Entidad responsable: Oficina de Correspondencia y atención al ciudadano

1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO.

Para que su radicación sea exitosa deberá anexar los siguientes documentos:

Solicitud de Pago	
Documentación que acredite la obligación existente	<ul style="list-style-type: none"> • Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y fecha de ejecutoria. En el caso que el proceso se haya sido tramitada a través del sistema de oralidad, deberá aportarse en medio magnético la grabación y/o videograbación de la audiencia según corresponda en la cual se dictó la sentencia acompañada con el acta de audiencia debidamente autenticada. En caso de haber obtenido la sentencia judicial directamente del Juzgado por vía electrónica, deberá reenviar ese mensaje junto con la certificación donde consta que es fiel copia del original al correo electrónico institucional secretariadehacienda@bolivar.gov.co • Copia de la resolución que reconoce la obligación por parte del Departamento (si a ello hubiere lugar). • Cuando se trate de una conciliación administrativa y/o judicial, deberá acompañarse copia auténtica del acta correspondiente, así como del auto aprobatorio de la conciliación con su correspondiente constancia y fecha de ejecutoria. • En el caso de un acuerdo de transacción celebrado con la entidad, deberá allegarse copia del acuerdo suscrito y del auto aprobatorio de la misma, en caso de haber sido aprobado por autoridad judicial.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

Beneficiario (s)	<ul style="list-style-type: none">• Copia del documento de identificación• Copia del registro único tributario -RUT-actualizado• Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono)• Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 de 2005 artículo 25)• Certificación bancaria, en caso de que el pago se vaya a realizar directamente al beneficiario. La certificación deberá contener número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.
Beneficiarios menores de edad	<ul style="list-style-type: none">• La solicitud de pago deberá ser presentada a través de su representante o apoderado.• Registro civil de nacimiento del menor• En caso de que el menor tenga siete (7) o más años de edad deberá aportar copia de la tarjeta de identidad.• Si en el transcurso del trámite de solicitud de pago, el beneficiario menor de edad cumple la mayoría de edad deberá aportar ratificación del poder existente o un nuevo poder.
Beneficiarios Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none">• Deberá aportar además certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.• Fotocopia del documento de identificación del representante legal
En caso que el cobro se efectuó a través de apoderado judicial	<ul style="list-style-type: none">• Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar.• En caso de otorgamiento de poder a un nuevo apoderado, deberá aportarse paz y salvo autenticado suscrito por el apoderado inicial.• Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.• Copia de la Tarjeta Profesional del apoderado• Copia del registro único tributario -RUT-actualizado del apoderado• Certificación Bancaria (en caso tal que tenga facultades para recibir, facultad que deberá estar expresamente señalada en el poder conferido). La certificación deberá contener número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.• Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono)





GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

1.2. OTROS DOCUMENTOS. En razón del contenido de la reclamación:

En caso de fallecimiento del beneficiario de sentencia o acreencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia auténtica del registro o acta de defunción del beneficiario. • Copia auténtica de la sentencia que acepta la partición efectuada en el respectivo proceso sucesoral, debidamente ejecutoriada o de la escritura pública correspondiente. <p>Si no se llegare aportar la documentación referida, el pago se realizará a órdenes del despacho judicial correspondiente.</p>
En casos de Sentencia que ordene reintegro al empleo anterior.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud y del Fondo de Cesantías del Beneficiario. • Declaración Juramentada por parte del beneficiario en cual manifieste si ha laborado durante el tiempo cesante, en caso afirmativo, deberá aportar certificación en el cual se indique la entidad, el tiempo laborado, salario y cargo.

2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS.

Una vez se recibe la documentación, la Secretaría de Hacienda verifica que los documentos estén completos y registra los datos correspondientes tales como fecha de solicitud de pago, nombre e identificación del beneficiario, nombre e identificación de apoderado en caso de actuar a través de este, despacho judicial, tipo de proceso, radicado expediente, fecha del fallo, fecha de ejecutoria descripción condena, en atención al código asignado por la oficina de atención al ciudadano.

Verificada la documentación aportada y encontrándose completa, se procede a la inclusión en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y a realizar la asignación de turno.

Las sentencias judiciales condenatorias impuestas contra el Departamento de Bolívar, que sean notificadas por parte de los despachos judiciales o por el Ministerio Público, serán incluidas en el Programa, y sólo se les asignara turno para pago, cuando medie la solicitud de pago que trata el numeral 1.1 de este anexo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1342 de 2016 artículo 1, modificatorio del artículo 2.8.6.4.1., del capítulo 4 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.¹

En tratándose de las providencias judiciales con obligación de hacer, se remitirá a la dependencia encargada de la ejecución de la obligación de hacer, y una vez se constate el acatamiento de esta obligación, procederá a su remisión a la secretaria

¹ ARTÍCULO 2.8.6 4.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso. El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.





GOBERNACIÓN
de BÓLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

de Hacienda, en caso de que exista una obligación de pago, para asignación de turno y continuar con el trámite.

3. PRELACIÓN DE TURNOS PARA PAGOS.

Las acreencias se atenderán de conformidad con la Disponibilidad presupuestal de los recursos contemplados para el finaciamiento del PSFF; incluyendo el flujo del ingreso efectivo de los mismos.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el turno asignado, tomando como base el listado de acreencias a corte del 31 de diciembre de 2025 relacionados en el infome final del PSFF presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar; luego de agotar ese orden, se seguirá con el listado de las existentes para la vigencia 2026, respetando siempre las fechas de radicación con la documentación completa para su pago.

Se exceptúan de este listado y por ende serán atendidas prioritariamente las decisiones proferidas dentro de un trámite de Tutela con el fin garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional. Así mismo las Conciliaciones, Acuerdos de Pagos, Acuerdos de Transacción, en las cuales los ACREEDORES mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuentos, siempre que no afecten derechos irrenunciables del titular del derecho.

Del mismo modo, se atenderá de manera prioritaria el pago de las obligaciones que se deriven de órdenes judiciales debidamente notificadas, y cuando haya lugar, ejecutoriadas, siempre que dicha erogación resulte necesaria para garantizar la práctica y evacuación de pruebas decretadas dentro de procesos judiciales en curso, tales como el pago de honorarios de peritos o los gastos asociados a la práctica de pruebas periciales. Lo anterior, con el fin que no se afecte el normal desarrollo del proceso ni se comprometa el cumplimiento de los deberes procesales a cargo de la entidad.

En todo caso, las acreencias que deban ser asumidas por el Departamento de Bolívar, podrán ser atendidas con los recursos que han sido distribuidos por grupo de acreedor, sin que en ningún caso se afecte el valor total real a pagar del Grupo No. I al cierre de la vigencia fiscal, con base en las proyecciones que se hagan para tal efecto por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental; y al valor total destinado para la ejecución del PSFF en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

4. GENERALIDADES DEL PAGO.

Al llegar al turno para pago, se efectuarán las acciones que se relacionan a continuación, y de lo cual se dejará constancia en los respectivos expedientes:

A. Certificación de no haberse realizado pago alguno por el concepto solicitado.

A través de la Secretaría de Hacienda se verificará con las respectivas instancias judiciales y/o entidades bancarias, si existe abono o pago, asociados a la obligación, que se hayan surtido a través de pago directo o a través de títulos

Página 8 de 11





DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

judiciales como respuesta a orden de embargo. Para ello se hará la solicitud a la Dirección Financiera de Tesorería para lo de su cargo

Oficina Responsable. Dirección Financiera de Tesorería.

B. Liquidación de las decisiones judiciales.

La Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, realizará la liquidación de las decisiones judiciales incorporadas al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, de conformidad con lo ordenado en las menciones decisiones. Lo anterior, sin perjuicio de las liquidaciones que deban ser efectuadas por el funcionario, dependencia o entidad competente por razón de la materia y/o naturaleza de la obligación objeto de condena, tales como aquellas derivadas de obligaciones laborales, salariales, prestacionales o pensionales, caso en el cual la dependencia responsable, deberá remitir oportunamente la liquidación correspondiente a la Dirección Financiera de Contabilidad para efectos de liquidación de indexación o intereses, si a ello hubiere lugar.

Oficina Responsable. Dirección Financiera de Contabilidad.

C. Solicitud y emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Secretaria de Hacienda realizará la solicitud de disponibilidad presupuestal para el pago de las acreencias incorporadas en el PSFF ante la Dirección Financiera de Presupuesto quien será la encargada de su emisión.

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda / Dirección Financiera de Presupuesto.

D. Documentos emitidos por las Secretarías correspondientes.

En caso de ser necesario, deberán ser remitidos por la dependencia donde se originó la obligación, con la finalidad de acreditar y soportar el reconocimiento del crédito, incluyendo la liquidación de las obligaciones suscrita por el funcionario competente.

E. Proyecto de Resolución que ordena el pago.

La Secretaría de Hacienda, proyectará el acto administrativo que ordena el pago a favor del reclamante o de su apoderado, con la respectiva liquidación de los valores establecidos en la decisión judicial. Estos documentos serán enviados para revisión por parte de la Secretaría Jurídica, dependencia que posteriormente hará la remisión a la Secretaría General, la cual de conformidad con el decreto de delegación 006 de 2024, realizará la aprobación, firma y enumeración del acto administrativo, de considerarlo procedente.

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda / secretaria de Jurídica / Secretaría General.

Página 9 de 11



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contacto@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

F. Notificación del Acto administrativo.

A través de la Secretaría de Hacienda se procederá a la notificación del acto administrativo que ordena el pago respectivo, al beneficiario y/o apoderado, en los términos dispuestos por el CPACA.

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda

G. Pago.

Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo y efectuado los trámites presupuestales de registro presupuestal, financieros y contables, la Secretaría de Hacienda efectuará traslado a la Dirección Financiera de Tesorería. Este último despacho procederá con los trámites para el pago.

Oficina Responsable. Dirección Financiera de Tesorería

H. Soportes del pago.

Efectuado el pago, la Dirección Financiera de Tesorería remitirá a las Secretarías de Hacienda y Jurídica, la conformidad de los pagos realizados a través del Fondo de Contingencias del PSFF para que haga la actualización del listado de acreencias.

Oficina Responsable. Dirección Financiera de Tesorería

5. ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE ACREENCIAS.

Las acreencias que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tales como decisiones judiciales, conciliaciones, acuerdos de transacción, acuerdos de pago, cuotas partes pensionales, las demás que por ordenanza se ordene incluir; se entenderán incorporadas a este Anexo No. 1, cuyo contenido se conformará con la compilación de los créditos en contra del Departamento de Bolívar que para tal efecto se registren ante la Secretaria de Hacienda Departamental en orden de radicación, dependencia encargada de realizar y llevar la actualización del inventario.

Estas acreencias se atenderán por parte del Departamento siempre y cuando cumplan los requisitos definidos para su reconocimiento y se pagarán de conformidad con las políticas contenidas en el presente documento y aquellas que las modifiquen o adicione.

IV. INFORMES DE EJECUCION.

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, elaborará un infome ejecutivo sobre la ejecución semestral de los recursos así como la incorporación de acreencias presentadas para la vigencia 2026.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1
DECRETO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO PARA LA VIGENCIA 2026

Al finalizar la vigencia fiscal con corte a 31 de diciembre, la Secretaría de Hacienda Departamental deberá generar el *Informe Final del Programa Vigencia 2026*, y será la base para determinar el orden de prelación de pagos de la vigencia fiscal siguiente.

V. INFORME FINAL PSFF – LISTADO DE ACRENCIAS

Se adjunta Informe final de seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Secretaria de Hacienda, el cual hace parte integral del presente decreto, en el cual se incluye la ejecución del programa durante la vigencia 2025 y las obligaciones inventariadas al corte 31 de diciembre de 2025 que deben ser asumidas por la entidad cumplidos los requisitos formales y presupuestales.

